

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, desde el pasado 10 y 16 de febrero del presente calendario, se allegó solicitud por la apoderada del extremo activo, deprecando el secuestro de dos inmuebles, los cuales ya fueron debidamente embargados.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| Auto Interlocutorio: | No. 197 |
| Proceso: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Radicado: | 255724089001-2023-00053 |
| Ejecutante: | NELLY LIZETH SERRANO RINCÓN |
| Ejecutado: | LENIN ARGENIS GARCÍA ESTRADA |
| Menor: | ZARITH GINETH GARCÍA SERRANO |

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

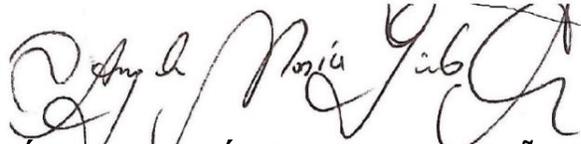
RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Aguachica, Cesar (reparto), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro a los inmuebles identificados con los FMI No. 196-36281 y 196-18835, adscritos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en esa municipalidad, los cuales fueron denunciados como propiedad del señor García Estrada.

Parágrafo. Al funcionario comisionado se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y relevarlo en caso de ser necesario; al secuestre se le fija la suma de \$350.000 como honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia y, se le requerirá para que presente informes mensuales del estado en que se encuentran los bienes dejados bajo su custodia, al correo electrónico del Despacho j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se elabore y envíe el exhorto respectivo ante nuestro homólogo (reparto) de esa vecindad, junto con anexos necesarios que obren en el expediente, así como la información de la parte ejecutante, para el cumplimiento efectivo de la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', written in a cursive style.

**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ**